



RESPUESTAS DE CONSULTAS A LAS BASES CONCURSO “PROGRAMA MODELO PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES AMBIENTALES COMUNITARIOS” XXVII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (FPA) 2024

MARTES 24 DE OCTUBRE DEL 2023

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
1.	1. ¿El fondo es exclusivo para aplicar en la Región de O’Higgins, o la postulación está abierta para cualquier región del país?, nosotras y nuestra organización es de Puerto Natales y nos gustaría poder trabajar en ésta línea en nuestro territorio.	<p>1. El Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, si bien considera la Creación e implementación de un programa para formación de liderazgos ambientales comunitarios, en esta primera versión, sólo será piloteado en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, por lo tanto, las personas que sean beneficiarias, es decir, participen del curso a implementar, deben pertenecer a la región de O’Higgins.</p> <p>Dicho lo anterior, en esta oportunidad no podrán ser beneficiarios de la aplicación del programa formativo, personas de la Comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes.</p>
2.	1. ¿Es factible postular a un grupo de participantes del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar de la comuna de Penco, capacitándolas como guías de turismo local?	<p>1. El Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, si bien considera la Creación e implementación de un programa para formación de liderazgos ambientales comunitarios, en esta primera versión, sólo será piloteado en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, por lo tanto, las personas que sean beneficiarias, es decir, participen del curso a implementar, deben pertenecer a la región de O’Higgins.</p> <p>Dicho lo anterior, en esta oportunidad no podrán ser beneficiarias las Mujeres del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar de la comuna de Penco.</p>
3.	1. ¿Quisiéramos saber si esta organización (Mulchen) cumple con los requisitos para postular al fondo?	<p>1. Las organizaciones que pueden postular al concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, deben cumplir el requisito de ser Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. - Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. - Centros de Investigación, Fundaciones y Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica. <p>Por lo tanto, la organización Mulchén debe cumplir con los requisitos señalados para postular al Concurso.</p>
4.	1. ¿Efectivamente la ejecución del proyecto a postular para el programa modelo para la formación de líderes ambientales comunitarios, abarca solamente la Región de O’Higgins?	<p>1. Conforme a las bases del Concurso, podrán participar aquellas Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro descritas en el punto 6 del Capítulo II: Bases Técnicas, por lo tanto, la convocatoria es abierta a instituciones de todo el territorio nacional.</p> <p>Sin embargo, la ejecución del proyecto debe ser realizada exclusivamente en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, con actores de dicha región, conforme al punto 3 y punto 4 del Capítulo I: Bases Administrativas.</p>



N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>Esta primera versión del Concurso sólo será piloteado en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por lo tanto, las personas que sean beneficiarias, es decir, que participen del curso a implementar, deben pertenecer a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.</p>
5.	<p>1. ¿El concepto de "overhead" estaría incluido dentro del ítem operacionales? La pregunta se origina en que la mayoría de las universidades cobran un porcentaje por postular con su nombre.</p> <p>En caso de que, sí sea justificable el monto de "overhead", ¿este tiene un porcentaje máximo?</p>	<p>1. Las organizaciones que pueden postular al concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios" deben cumplir el requisito de ser Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro descritas en el punto 6 del Capítulo II: Bases Técnicas, por lo tanto, no pueden cargar gastos al ítem de "overhead".</p>
6.	<p>1. ¿Se pueden presentar propuestas en esquema de unión temporal entre una universidad y una empresa consultora?</p> <p>2. ¿Se puede subcontratar servicios de una consultora para el apoyo del trabajo formativo?</p> <p>3. ¿Es posible presentar un programa de formación en modalidad mixta, presencial y virtual?</p> <p>4. ¿Cuál es el tiempo de ejecución mínimo y máximo de los programas?</p> <p>5. Si el jefe de proyecto pertenece a la planta de la institución postulante, y que actúa como responsable ante el MMA, ¿puede existir un jefe de proyecto alterno o coordinador general contratado específicamente para el proyecto?</p> <p>6. Para el caso de Universidades pertenecientes al CRUCH, ¿es exigible la boleta de garantía?</p>	<p>1. Conforme a las bases del Concurso, podrán participar aquellas Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro descritas en el punto 6 del Capítulo II: Bases Técnicas, tales como: - Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. - Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. - Centros de Investigación, Fundaciones y Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.</p> <p>Por lo tanto, las organizaciones postulantes deben ceñirse a las bases del Concurso, sin que puedan presentar "esquemas de uniones temporales".</p> <p>2. No está regulado en las bases del Concurso el tipo de alianzas que pueda establecer la organización postulante.</p> <p>No obstante, la organización postulante eventualmente podría subcontratar servicios de una consultora para el apoyo del trabajo formativo.</p> <p>Lo anterior, teniendo presente que conforme a las bases del Concurso: "El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada, lo cual podrá ser verificado por el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC) que actúe de contraparte técnica del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente", y que, necesariamente, quien ejerza el cargo de Jefatura de Proyecto, debe formar parte de la organización postulante.</p> <p>3. Es posible presentar un programa de formación en modalidad mixta - presencial y virtual - no obstante, la organización postulante deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en las bases del Concurso respecto de la modalidad presencial, tal como se establece en el punto 3 y punto 4, entre otros.</p>



N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>4. Tal como se indica en el punto 3 y punto 4 de las bases del Concurso, entre otros, el curso debe ser dictado de manera presencial, para un mínimo de 40 alumnos. Considerando un mínimo de 80 horas cronológicas y una duración mínima de 3 meses. Esto podría distribuirse, por ejemplo, en 6 horas de clases semanales, 2 días a la semana, con 3 horas diarias, para un total de 72 horas presenciales y 8 horas de salidas a terrenos y asincrónico.</p> <p>No obstante, respetando estos mínimos, la propuesta de modelo formativo es parte de la idea que debe ser presentada por parte de las organizaciones postulantes y que será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del Concurso.</p> <p>5. El punto 7 de las bases del Concurso indica la composición mínima del equipo técnico, agregando que la organización postulante deberá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, como por ejemplo equipo de docentes, editor de textos, especialista en comunicaciones, diseñador y equipo logístico.</p> <p>En el mismo sentido, el punto 7.1 de las bases del Concurso, señala que el cargo de Jefatura de Proyecto corresponde a la persona cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona necesariamente debe formar parte de la organización postulante y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC), toda vez que se requiera. Esta persona deberá representar al Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.</p> <p>En consecuencia, mientras la organización postulante respete y cumpla las bases del Concurso, y la persona que ejerza el cargo de Jefatura de Proyecto esté disponible para ejercer su rol tal como se indica en las bases del Concurso, se podrán organizar las labores y determinar los apoyos que determine necesarios para el logro de los objetivos del Concurso.</p> <p>Lo anterior, teniendo presente que conforme a las bases del Concurso: “El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada, lo cual podrá ser verificado por el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC) que actúe de contraparte técnica del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente”, y que, necesariamente, quien ejerza el cargo de Jefatura de Proyecto, debe formar parte de la organización postulante.</p> <p>Con todo, en ningún caso, y la persona que ejerza el cargo de Jefatura de Proyecto podrá transferir sus responsabilidades en otros miembros del equipo técnico.</p>



N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>6. El punto 5.2 de las bases del Concurso indica: “En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República - en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros - la garantía de fiel cumplimiento no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, considerando que los Organismos pertenecientes a la Administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción. Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir el Anexo N° 1 el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso”.</p> <p>Por lo tanto, la eximición de la garantía de fiel cumplimiento únicamente aplica a las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos.</p>
7.	<p>1. ¿La Fundación Cutico entra en requisitos para postular a través de su colegio san Pablo?</p> <p>2. ¿el ámbito de los beneficiarios puede ser solo comunal?</p>	<p>1. Conforme a las bases del Concurso, podrán participar aquellas Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro descritas en el punto 6 del Capítulo II: Bases Técnicas, tales como: - Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. - Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. - Centros de Investigación, Fundaciones y Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.</p> <p>Por lo tanto, la “Asociación Social y Educativa Cutico” debe cumplir con los requisitos señalados para postular al Concurso.</p> <p>2. Se debe propender a que los beneficiarios del programa formativo involucren a la mayor cantidad de actores a nivel regional, considerando la realidad de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, respecto de propiciar el acceso a una diversidad de participantes, considerando aspectos como a conectividad, espacios físicos accesibles, entre otros.</p>